



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 110014003077 2019 01045 00

Se resuelve la solicitud de entrega de dinero presentada por la señora Luz Karen Veloza Cabezas, sin antes recordar que el derecho de petición no es el mecanismo para solicitar la realización de actuaciones procesales al interior de los trámites jurisdiccionales (Sent. T-394 de 2018). En todo caso, como es evidente que el propósito de la peticionaria es que se le entreguen los dineros que le fueron descontados con ocasión a la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia, es menester precisar que mediante proveído de 18 de febrero de 2020 se ordenó lo pertinente y, efectivamente, por parte del Juzgado se habían elaborado los títulos físicos; sin embargo, antes de que empezara el confinamiento preventivo obligatorio, la interesada no los había retirado.

Ahora, como no se ha materializado la entrega de los dineros mencionados, y en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia denominada Covid19 y, en el marco de las Circulares PCSJA20-10 de 25 de marzo y PCSJA20-17 de 29 de abril de 2020 en la que se estableció medidas excepcionales para el pago por medios virtuales de depósitos judiciales, comoquiera que están cumplidos los presupuestos del numeral 8.7 del artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 por cuanto mediante comunicación adiada 30 de junio de 2020 la demandada Luz Karen Veloza Cabezas desde su cuenta de correo electrónica matias15anita17@hotmail.com autorizó la entrega de los dineros a través canales virtuales a través de transferencia a la Cuenta de Ahorros del Banco Davivienda N° 0570451870123796 de su titularidad, por Secretaría adelántese el trámite respectivo para darse cumplimiento al auto de **18 de febrero de 2020, disponiéndose la devolución de dineros por los canales antes señalados. Déjense las constancias pertinentes.**

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ

Juzgado Cincuenta y Nueve de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C

Bogotá, D.C. 2 de julio de 2020

Por anotación en estado N° 049 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

Edgar Augusto Bohórquez Ortiz

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**da8f47e0b8918f9401356cce3f3b3c1930e9b559642838941b18ff43
2068ff7**

Documento generado en 02/07/2020 06:25:03 AM